



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Jueves 31 de enero

Número 26

### Providencias Judiciales

#### Burgos

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 565 del año, seguido contra Elvira Giménez Manzano, por el hecho de malos tratos, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada, para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para satisfacer la multa de 75 pesetas y las costas que la fueron impuestas como pena principal, apercibiéndola que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Importan las costas causadas, la cantidad de 36'55 pesetas,

Corresponde satisfacer a Elvira Giménez Manzano.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse mencionada penada en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a 14 de enero de 1952.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—El Juez municipal, Manuel Mateos.

### Juzgado comarcal de Miranda de Ebro

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, en providencia de este fecha, recaída en demanda, cuya copia obra en este Juzgado, se ha servido señalar para que tenga efecto el juicio verbal civil instado por D. Eugenio Mas Angulo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Ramón Guinea Ortiz, mayor de edad, casado, carpintero, vecino que fué de esta ciudad, donde tuvo su domicilio en Travesía de la Fuente, número 1, en la actualidad se ignora su paradero en la República Argentina, para que el día veinte de febrero del próximo y hora de las doce de la mañana, tenga lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de D. Fidel García número 5-1.º, a cuyo acto deberá acudir el demandado con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que tenga lugar, la publicación de esta cédula en el B. O. de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a los efectos indicados, expido la presente, en Miranda de Ebro, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Amadeo Arbaizar.

### Anuncios Oficiales

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### Concesiones

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, con su decreto marginal de 18 de los corrientes, me remite la Orden del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, de fecha 14 de enero del año en curso, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por D.ª Jorgina Gil Delgado, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ausines, en término municipal de Revillarruz (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado», de 17 de septiembre de 1950, solo se presentó el de la peticionaria, suscrita por el Ingeniero de Caminos, D. Juan Covantes Moulette, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y, posteriormente, a petición de la Administración, la escritura de propiedad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública, fueron presentadas varias reclamaciones, por la Sociedad Hidroeléctrica «Iberduero», S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el

artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, por D. Gonzalo Mercado, en representación de D.<sup>a</sup> Antonia y D.<sup>a</sup> Isabela Ponce de León, por Angel Martínez de Simón, en nombre de la S. A. «Martínez y Compañía» y por D. José Amigo y D.<sup>a</sup> María de la Cuesta, alegando que son usuarios de aprovechamientos industriales en el mismo río Ausines, oponiéndose a la concesión solicitada, o, en otro caso, se les reserve los derechos que conceden los artículos 193 y concordantes de la vigente Ley de Aguas. La interesada, en su escrito de contestación, manifiesta que los Pantanos construidos por el Estado garantizan los caudales necesarios a Iberduero, S. A., produciéndose mayores beneficios que perjuicios por la utilización de la concesión solicitada. En cuanto a las otras reclamaciones, dice que la diferencia del caudal entre el mayor y los otros pasa de los 300 litros por segundo, por lo que éstos no pueden resultar perjudicados, porque de dicho caudal, que no tienen derecho a aprovechar, se concede el pedido por la interesada, y en cuanto al aprovechamiento más grande, perteneciente a D.<sup>a</sup> Antonia y D.<sup>a</sup> Isabela Ponce de León, no puede resultar perjudicado, por el pequeño volumen utilizado en riegos, ya que la mitad o más del derivado vuelve al río.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, quien manifiesta que en un primer reconocimiento se pudo comprobar que en los meses de estiaje no es de creer exista agua sobrante, por lo que se propuso se diera cumplimiento al artículo 190 de la Ley de Aguas, efectuándose aforos en el caudal del río. En segundo reconocimiento se han tomado los datos necesarios a la vista del proyecto de aforador presentado por la petionaria, con un estado de los caudales del río durante los meses de julio

y agosto, con dos lecturas diarias suscritas por el Ingeniero de Caminos, D. Eladio Martínez Mata, en las que se demuestra que el caudal en estiaje es varias veces superior al concedido para riegos en el río Ausines, comprobándose que en 26 de septiembre último el caudal del río era de unos 500 litros por segundo, y estimando, por lo tanto, que puede otorgarse la concesión. En cuanto a las reclamaciones, manifiesta que aun no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, relativo al Plan general de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero, por lo que no debe ser tenida en cuenta la de Iberduero, S. A., y en cuanto a las restantes, por tratarse de aprovechamientos para usos industriales, pueden los reclamantes solicitar la indemnización que sea pertinente, en caso de que efectivamente se les irroguen perjuicios por este aprovechamiento. En consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando: Que, asimismo, informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado, y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que la reclamación de Iberduero debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado, y en cuanto a las otras cuatro, debe reservarse a los reclamantes el derecho que señala el artículo 193 de la Ley de Aguas.

Considerando: Que los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a D.<sup>a</sup> Jorgina Gil Delgado y Heredia autorización para derivar hasta un caudal de 28 litros por segundo del río Ausines, en tér-

mino municipal de Revillarruz (Burgos), con destino al riego de 28 hectáreas en finca de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Juan Covantes Moulette, en septiembre de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones, que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> La concesionaria queda obligada a satisfacer a los reclamantes la indemnización que señala el artículo 193 de la Ley de Aguas, en caso de que esta concesión irroque visibles perjuicios a los aprovechamientos de aquéllos.

7.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvando el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.<sup>o</sup> de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Revillarruz, para publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La señora concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015), por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales, que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes

de aguas, con los Pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947, y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, y Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150,00 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Valladolid, 22 de enero de 1952.—  
El Ingeniero Director Adjunto, Lucio Ruiz-Valdepeñas.

## DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Agencia ejecutiva de la Zona de Aranda de Duero

Término municipal de Campillo de Aranda

Don Eloy Hernando Gómez. Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, perteneciente a los años de 1949 a 1951, ambos inclusive, y que fueron comprendidos en las relaciones de deudores presentadas en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se hallan adeudando los individuos que a continuación se relacionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de domicilio ignorado, se les cita por mediación del presente anuncio al objeto de que, en término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, señalen domicilio o representante, ya que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

### Relación que se cita

Alejandro Abad Mambrilla, 84'25  
Ambrosio Baciero Gómez, 26'12  
Alejandro de Diego Pizarro, 129'84  
Anselmo de Diego Pizarro, 62'62  
Antonio de Diego Moreno, 45'34  
Apolonia García Abad, 86'96  
Anastasio González Sacristán, 29'06  
Andrés Llorente del Val, 40'68  
Celestino de Blas Sanz, 31'85  
Demetrio Abad de Diego, 36'63  
Doroteo Diego Velasco, 26'92  
Felipa Pérez Cornejo, 37'77  
Félix Ulloa Moral, 39'82  
Isidro García Mayor, 86'59  
Joaquín Abad Gil, 55'16  
Juan Sanz Gil, 120'89  
Julián Pinillos, 73'38  
Lucinio de Diego Martín, 118'84  
María Blas de Diego, 60'51

Matea Llorente Pizarro, 60'58  
 Paulino Abad Sanz, 57'62  
 Santiago Abad Casado 28'22  
 Santiago Adrados Diago, 320'16  
 Silvino Ayusc de Diego, 33'70  
 Teófila Velasco Adrados, 49'25

Y para su inserción en el B. O. de esta provincia, firmo el presente en Aranda de Duero, a 24 de enero de 1952.—El Recaudador, Eloy Hernando.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Madrigal del Monte

#### Anuncio de subasta de pastos

El día 20 de febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este pueblo la subasta de pastos del monte «La Isa», para 1300 lanar, 86 vacuno y 22 mayor, en la tasación de 23.376 pesetas anuales.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas para esta clase de aprovechamientos, B. O. de la provincia número 152, de fecha 25 de junio de 1946.

Madrigal del Monte, a 28 de enero de 1952.—El Alcalde, Antonio Santidrián.

### Alcaldía de Villahoz

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 25 de febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial el concurso subasta para la adjudicación de las obras de reforma de la parte anterior de la misma, bajo el tipo de pesetas 57.920, con sujeción al plano, pliego de condiciones administrativas y económicas, de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y a las disposiciones vigentes que regulan la contratación de obras y servicios municipales.

Las proposiciones se presentarán acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del importe total del remate, suscritas por el licitador y con sujeción al siguiente

### Modelo de proposición

D....., vecino de....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso subasta para la adjudicación de las obras de reforma de la parte anterior de la Casa Consistorial, se compromete a realizarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... pesetas ..... céntimos (en letra).

A continuación, modalidades o garantías que proponga u ofrezca el concursante.

Villahoz, 26 de enero de 1952.—El Alcalde, Eustaquio Velasco.

### Junta administrativa de Huerta de Abajo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, los aprovechamientos extraordinarios que a continuación se expresan, tendrá lugar en la Sala Concejo de este pueblo la subasta de los mismos, el día y hora que se expresan:

Día 22 de febrero, a las doce horas, subasta de 185 pinos procedentes del descañe de la carretera o camino forestal en construcción, del monte titulado «Sierra Campiña», de la pertenencia de estas Juntas, con un volumen de 63 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leñas

de sus copas, en la cantidad máxima de tasación de 29.847 pesetas, y mínima de 27.669 pesetas.

Dicha subasta se llevarán a cabo según las normas de 13 de agosto de 1949, B. O. del Estado de 20 del mismo.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y reintegrados, con 24 horas de antelación al señalado para la subasta.

Huerta de Abajo, 21 de enero de 1952.—El Presidente, Lorenzo Izquierdo.

### Notaría de Don Ursino Vitoria Burgos

#### EDICTO

Tramitándose en esta Notaría expediente de acta de notoriedad, a instancia de don Leovigildo Gutiérrez Santamaría, vecino de esta ciudad, para acreditar el hecho de que doña Nicasia Santamaría Santamaría, usaba como segundo apellido el de González, en algunas ocasiones.

Por el presente anuncio se hace saber a cuantas personas puedan resultar perjudicadas con el referido hecho para que, en el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este edicto, comparezcan ante mí, Espolón. 16, 1.º, para exponer y justificar sus derechos.

Burgos, 29 de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Notario, Ursino Vitoria.

## Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

### OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año . . . . .	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses . . . . .	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias . . . . .	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista . . . . .	1 por 100

### PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne y Castrojeriz.

### CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1950. . . . . 201.414.291,04 pesetas